



**Ayuntamiento de Málaga**

Área de Gobierno de Cultura, Turismo, Deportes, Educación y Juventud

Área de Educación

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS 1-3-JUL: 2012 DOC. 263.077 Nº Orden... 171 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
--

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ALIANZA  
FRANCESA DE MÁLAGA**

En Málaga, a 14 de mayo de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Briones Artacho, Delegado del Área de Educación, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700-F y domicilio social Avda. Cervantes, nº 4 de Málaga.

y  
De otra, D.<sup>a</sup> María Teresa Navarro del Águila, Presidenta, en representación de la Asociación Alianza Francesa de Málaga con CIF G 29548666 y domicilio social en C/ Beatas, 36 Málaga.

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante Ayuntamiento.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Alianza Francesa de Málaga, en adelante la Asociación.

**MANIFIESTAN**

Que en el marco de la legislación estatal y autonómica de ámbito educativo se reconoce a la Administración Local la posibilidad de cooperar y colaborar con la Administración Educativa y otras instituciones públicas y privadas en la planificación e implementación de la política educativa. En este sentido, la Asociación promueve entre sus objetivos el fomento de la lengua y la cultura francesa y el Ayuntamiento desarrolla actividades y programas educativos que permiten complementar la oferta educativa reglada.

Que reconocen como fines de este Acuerdo, por un lado, el ofrecimiento a la sociedad malagueña, especialmente a la población infantil y juvenil, de una formación inicial con una base lo suficientemente sólida para que quienes lo deseen puedan llegar a adquirir un dominio pleno de la lengua francesa que puede estar avalado por un diploma oficial europeo; y por otro, la promoción de los valores culturales para el mejor desarrollo de su personalidad como ciudadanos europeos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

La Asociación y el Ayuntamiento constituirán una Escuela de francés en Málaga al objeto de gestionar e impartir estas enseñanzas a un nivel de iniciación en los diferentes centros educativos públicos de la ciudad destinados a alumnos y alumnas de primaria y secundaria de acuerdo con los niveles educativos y cursos propios que marca la legislación vigente.

### SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación se compromete en la puesta en marcha de la Escuela, aportando todo lo necesario para llevar a cabo cada una de las actividades programadas en el ámbito de la enseñanza del idioma francés, entre las que destacan el aprendizaje del francés oral y escrito basándose en el marco común europeo de referencia para las lenguas, así como de cursos y diplomas de especialización del francés (en el ámbito comercial, cultural y empresarial) y otras que pudieran ser acordadas por ambas partes.

### TERCERA.- Programación

La Asociación deberá presentar una programación anual, donde se haga constar los objetivos y los contenidos pedagógicos debidamente secuencializados y temporalizados, que deberá ser aprobada por el Área de Educación del Ayuntamiento. Asimismo, habrá de presentar a la finalización de cada curso escolar una memoria circunstanciada de cuantas actividades se hayan realizado.

### CUARTA.- Profesorado

La Asociación contratará los profesionales necesarios para el correcto funcionamiento de la Escuela con la titulación, cualificación y especialización exigidas para cada una de las materias que hayan de ser impartidas. En ningún caso, existirá vinculación laboral entre el personal de la Escuela y el Ayuntamiento de Málaga. Del mismo modo, procederá a la contratación de los medios materiales adecuados para el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades, incluyendo un seguro escolar de responsabilidad civil para los alumnos y alumnas que participen en la actividad

### QUINTA.- Gestión Económica y Administrativa

La Asociación asumirá directamente la gestión económica y administrativa de la Escuela, velando por la conservación y el buen uso por parte del profesorado y alumnado de cuantos elementos componen el equipamiento e infraestructura de la misma.



**SEXTA.- Publicidad.**

En la publicidad de la Escuela deberá aparecer la colaboración del Área de Educación del Ayuntamiento de Málaga.

**SÉPTIMA.- Tasas y Matrícula**

El importe de las tasas de matriculación y mensualidades habrán de ser directamente satisfechas a la Asociación. Dicho importe deberá estar contemplado en la programación anual presentada al inicio de cada curso escolar.

**OCTAVA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Educación, coordinará la implantación de la Escuela en los centros educativos, en atención a la demanda existente y previa aprobación del Consejo Escolar del Centro. Asimismo, gestionará la disponibilidad del uso de las instalaciones de los centros educativos, de acuerdo con la dirección de los mismos.

**NOVENA.- Evaluación y Seguimiento.**

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de supervisión y control de la acción educativa de la Escuela, velando por la consecución de los objetivos para la que fue constituida.

**DÉCIMA.- Duración del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una duración inicial de un año, entendiéndose prorrogado por el mismo tiempo en el caso de no ser denunciado por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses.

**UNDECIMA.- Aprobación del Convenio**

La aprobación del Convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el apartado Quinto.7, del acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local de 13 de junio del 2011.

**DUODECIMA.- Exclusividad**

El presente convenio **no supone ningún régimen de exclusividad** para el desarrollo de la Escuela Municipal de Francés, pudiéndose suscribir con cualquier otra entidad, tanto pública como privada, un convenio análogo para la impartición de idiomas.

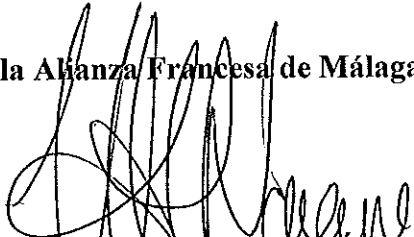


**DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.**

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales que correspondan de acuerdo con la Ley.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señalada ut supra.

**Por la Alianza Francesa de Málaga**



**Dª María Teresa Navarro del Águila**  
**PRESIDENTA ALIANZA FRANCESA**

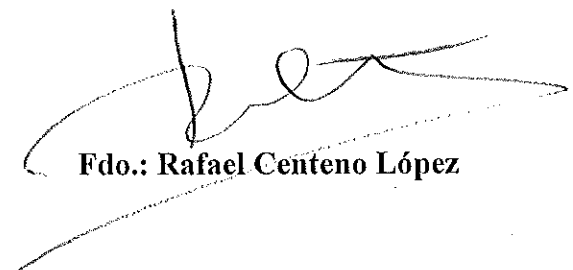
**Por el Ayuntamiento de Málaga**



**D. Miguel Briones Artacho**  
**DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN**

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 2012.

**EL JEFE DEL SERVICIO DEL  
ÁREA DE EDUCACIÓN**



**Fdo.: Rafael Centeno López**